

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCÁN

Creado por Ley 25261 del 19 de Junio de 1990
REGION LA LIBERTAD

"Año de la Universalización de la Salud"

Resolución de Alcaldía N° 119-2020-MPJ/A

Julcán, 05 de mayo de 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCÁN:

VISTO:

La Carta N° 003-2020/CA/S. O; conteniendo el Expediente de Liquidación TÉCNICO – FINANCIERO de la obra por contrata: "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL JR. PIURA, JR. BOLOGNESI, JR. LAMBAYEQUE Y JR. ANDRÉS AVELINO CÁCERES, DISTRITO DE JULCÁN, PROVINCIA DE JULCÁN – LA LIBERTAD", Carta N° 003-2020/RO/JCAG/CL, Informe N° 002-2020-JSO/IJSH/CAAC, Informe N° 003-2020-MPJ/SGSYLO/MML, Informe N° 203-2020-GJGR-GDUR-MPJ, Informe Legal N° 00061-2020-GAL-MPJ, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; disposición concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobiernos Local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la liquidación final del contrato de obra consiste en un proceso de cálculo técnico, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene por finalidad determinar, principalmente, el costo total de la obra y el saldo económico que puede ser a favor o en contra del contratista o de la entidad. En ese sentido, el acto de liquidación tiene como propósito que se efectúe un ajuste formal y final de cuentas, que establecerá, teniendo en consideración intereses, actualizaciones y gastos generales, el quantum final de las prestaciones dinerarias a que hay lugar a cargo de las partes del contrato;

Que, el artículo 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, establece que: "El contratista debe presentar la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad debe pronunciarse con cálculos detallados, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificar al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, es responsabilidad de la Entidad elaborar la liquidación en idéntico plazo, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido. Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta debe pronunciarse dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas. En el caso que

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCÁN

Creado por Ley 25261 del 19 de Junio de 1990
REGION LA LIBERTAD



una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquella debe manifestarlo por escrito dentro del plazo previsto en el párrafo anterior. En tal supuesto, la parte que no acoge las observaciones debe solicitar, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas. Toda discrepancia respecto a la liquidación, incluso las controversias relativas a su consentimiento o al incumplimiento de los pagos que resulten de la misma, se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la Ley y en el presente Reglamento, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida. En el caso de obras contratadas bajo el sistema de precios unitarios, la liquidación final se practica con los precios unitarios, gastos generales y utilidad ofertados; mientras que en las obras contratadas bajo el sistema a suma alzada la liquidación se practica con los precios, gastos generales y utilidad del valor referencial, afectados por el factor de relación. No se procede a la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver”;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 494-2018-ALC/MPJ de fecha 26 de junio de 2018, se aprobó el Expediente Técnico del Proyecto denominado: **“MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL JR. PIURA, JR. BOLOGNESI, JR. LAMBAYEQUE Y JR. ANDRES AVELINO CACERES, DISTRITO DE JULCÁN, PROVINCIA DE JULCÁN – LA LIBERTAD”**, con un presupuesto total ascendente de S/. 3'878,641.03 (TRES MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UNO Y 03/100 SOLES), quedando autorizada su ejecución correspondiente por el plazo de 150 (Ciento Cincuenta) días calendarios;

Que, con fecha 26 de octubre del 2018, el comité de selección adjudicó la buena pro de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 013-2018-MPJ/CS – PRIMERA CONVOCATORIA, DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA N° 002 – 2018 - MPJ/CS - PRIMERA CONVOCATORIA**, para la contratación de la ejecución de la obra **“MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL JR. PIURA, JR. BOLOGNESI, JR. LAMBAYEQUE Y JR. ANDRES AVELINO CACERES, DISTRITO DE JULCÁN, PROVINCIA DE JULCÁN – LA LIBERTAD”**, a **“CONSORCIO LIBERTAD”**;

Que, con fecha 15 de noviembre del 2018, la Municipalidad Provincial de Julcán, suscribió el contrato: **CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: “MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL JR. PIURA, JR. BOLOGNESI, JR. LAMBAYEQUE Y JR. ANDRÉS AVELINO CÁCERES, DISTRITO DE JULCÁN, PROVINCIA DE JULCÁN – LA LIBERTAD”**, CON CÓDIGO SNIP N° 259677, con el **CONSORCIO LIBERTAD**, debidamente representado por su representante común Luz Angelica Castillo Castillo; por el monto contractual de S/. 3'878,641.03 (Tres Millones Ochocientos Setenta y Ocho Mil Seiscientos Cuarenta y Uno y 03/100 soles), que incluye todos los impuestos de Ley; con un plazo de ejecución de 150 (Ciento Cincuenta) días calendarios;

Que, con fecha 16 de noviembre de 2018, se realiza la Entrega de Terreno a la Empresa **CONSORCIO LIBERTAD**, y se suscribe el Acta de Entrega de Terreno;

Que, con fecha 19 de noviembre de 2018, se da inicio de obra en cumplimiento del artículo 152° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y se suscribe el Acta de Inicio de Obra;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 043-2019-MPJ/A de fecha 08 de febrero de 2019, se aprobó la **SUSPENSIÓN DE PLAZO** de la Ejecución de la Obra: **“MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL JR. PIURA, JR. BOLOGNESI, JR. LAMBAYEQUE Y JR. ANDRÉS AVELINO CÁCERES, DISTRITO DE JULCÁN, PROVINCIA DE JULCÁN – LA LIBERTAD”**, a partir del día Treinta y Uno (31) de enero del 2019, hasta que las causales que motivaron la paralización sean superadas; sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y costos;

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCÁN

Creado por Ley 25261 del 19 de Junio de 1990

REGION LA LIBERTAD

Que, con fecha 05 de abril de 2019, se suscribe el Acta de levantamiento de suspensión de plazo de ejecución de obra N° 01, estableciendo como fecha de reinicio de obra el 15 de abril de 2019;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 226-2019-MPJ/A de fecha 21 de junio de 2019, se aprobó la **SUSPENSIÓN DE PLAZO** de la Ejecución de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL JR. PIURA, JR. BOLOGNESI, JR. LAMBAYEQUE Y JR. ANDRÉS AVELINO CÁCERES, DISTRITO DE JULCÁN, PROVINCIA DE JULCÁN – LA LIBERTAD"**, desde el 18 de junio de 2019, hasta que las causales que motivaron la paralización sean superadas; sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y costos;

Que, con fecha 21 de agosto de 2019, se suscribe el Acta de levantamiento de suspensión de plazo de ejecución de obra N° 02, estableciendo como fecha de reinicio de obra el 22 de agosto de 2019;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 285-2019-MPJ/A de fecha 27 de agosto de 2019, se aprobó la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01** de la Ejecución de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL JR. PIURA, JR. BOLOGNESI, JR. LAMBAYEQUE Y JR. ANDRÉS AVELINO CÁCERES, DISTRITO DE JULCÁN, PROVINCIA DE JULCÁN – LA LIBERTAD"**, por Cincuenta y Cinco (55) días calendarios a partir del día 04 de septiembre hasta el 28 de octubre del 2019;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 375-2019-MPJ/A de fecha 26 de noviembre de 2019, se aprobó la **SUSPENSIÓN DE PLAZO** de la Ejecución de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL JR. PIURA, JR. BOLOGNESI, JR. LAMBAYEQUE Y JR. ANDRÉS AVELINO CÁCERES, DISTRITO DE JULCÁN, PROVINCIA DE JULCÁN – LA LIBERTAD"**, desde el 18 de octubre de 2019, hasta que las causales que motivaron la paralización sean superadas; sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y costos;

Que, con fecha 02 de diciembre de 2019, se suscribe el Acta de levantamiento de suspensión de plazo de ejecución de obra N° 03, estableciendo como fecha de reinicio de obra el 02 de diciembre de 2019;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 385-2019-MPJ/A de fecha 19 de diciembre de 2019, se **conformó el Comité de Recepción de obra**, para realizar el procedimiento de recepción de obra: **"MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL JR. PIURA, JR. BOLOGNESI, JR. LAMBAYEQUE Y JR. ANDRÉS AVELINO CÁCERES, DISTRITO DE JULCÁN, PROVINCIA DE JULCÁN – LA LIBERTAD"**;

Que, con fecha 08 de enero de 2020, se apersona a obra, el Comité de recepción de obra formulando un pliego de observaciones, y se levante un Acta de pliego de observaciones;

Que, con fecha 27 de enero de 2020, el supervisor de obra en el asiento N° 371 del cuaderno de obra, suscribe que a la fecha se realizó el recorrido por la obra y se verificó la culminación al 100% del levantamiento de observaciones de la obra; y da su conformidad a los trabajos realizados al pliego de observaciones; y solicita la reprogramación para recepción de obra;

Que, con fecha 06 de febrero de 2020, se realizó la recepción de obra, y se suscribe el Acta de recepción de obra;

Que, mediante Carta N° 003-2020/RO/JCAG/CL de fecha 27 de marzo de 2020, el CONSORCIO LIBERTAD hace la entrega al CONSORCIO ANDRES AVELINO CACERES el expediente de liquidación de obra: **"MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL JR. PIURA, JR. BOLOGNESI, JR. LAMBAYEQUE Y JR. ANDRÉS AVELINO"**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCÁN

Creado por Ley 25261 del 19 de Junio de 1990
REGION LA LIBERTAD



CÁCERES, DISTRITO DE JULCÁN, PROVINCIA DE JULCÁN – LA LIBERTAD, para su revisión y trámite correspondiente;

Que, mediante Informe N° 002-2020-JSO/IJSH/CAAC de fecha 01 de abril de 2020, suscrito por el Ing. Ítalo José Sulluchuco Huari, Jefe Supervisor de Obra, remite al señor Valdemar Cesar Vera Vásquez, Representante común del Consorcio Andrés Avelino Cáceres, el expediente de liquidación de obra: **"MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL JR. PIURA, JR. BOLOGNESI, JR. LAMBAYEQUE Y JR. ANDRÉS AVELINO CÁCERES, DISTRITO DE JULCÁN, PROVINCIA DE JULCÁN – LA LIBERTAD"**, en donde concluye que la supervisión de obra, otorga conformidad a la liquidación de obra presentada por el contratista **CONSORCIO LIBERTAD**, señalando que la misma se realizó en concordancia a la establecido en el artículo 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, dándose por concluida la prestación y debiéndose realizar la cancelación de pago a favor del contratista por concepto de reajuste de fórmula polinómica de S/. 82,548.54 (Ochenta y Dos Mil Quinientos Cuarenta y Ocho y 54/100 soles); y recomienda aprobar la liquidación de obra presentada por el contratista **CONSORCIO LIBERTAD**;

Que, mediante Carta N° 003-2020/CA/S.O de fecha 01 de abril de 2020, de **CONSORCIO ANDRES AVELINO CACERES** hace la entrega del expediente de liquidación de obra: **"MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL JR. PIURA, JR. BOLOGNESI, JR. LAMBAYEQUE Y JR. ANDRÉS AVELINO CÁCERES, DISTRITO DE JULCÁN, PROVINCIA DE JULCÁN – LA LIBERTAD"**, para su revisión y trámite correspondiente;

Que, mediante Informe N° 003-2020-MPJ/SGSYLO/MML de fecha 04 de mayo de 2020, suscrito por el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras de la MPJ, alcanza a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural MPJ la liquidación de contrato de ejecución de obra: **"MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL JR. PIURA, JR. BOLOGNESI, JR. LAMBAYEQUE Y JR. ANDRÉS AVELINO CÁCERES, DISTRITO DE JULCÁN, PROVINCIA DE JULCÁN – LA LIBERTAD"**, de acuerdo al siguiente detalle:

INFORMACION TÉCNICA:

1. DATOS GENERALES DE LA OBRA:

OBRA : "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL JR. PIURA, JR. BOLOGNESI, JR. LAMBAYEQUE Y JR. ANDRÉS AVELINO CÁCERES, DISTRITO DE JULCÁN, PROVINCIA DE JULCÁN – LA LIBERTAD".

UBICACIÓN :
Distrito : JULCAN
Provincia : JULCAN
Región : LA LIBERTAD.

ENTIDAD : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCAN.
CONTRATISTA : CONSORCIO LIBERTAD.
PROCESO DE SELECCION : ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 001-2018-MPJ/CS. PRIMERA CONVOCATORIA.

SISTEMA DE CONTRATACION : A PRECIOS UNITARIOS.
SUPERVISOR DE OBRA : CONSORCIO ANDRES AVELINO CACERES.
ING. ITALO JOSE SULLUCHUCO HUARI.

RESIDENTE DE OBRA : ING. JUAN CARLOS ARAUJO GUEVARA.
VALOR REFERENCIAL : S/. 3'878,641.03.
VALOR CONTRATADO : S/. 3'878,641.03.
CONTRATO N° : S/N
FIRMA DEL CONTRATO : 15 DE NOVIEMBRE DEL 2018.
ADELANTO DIRECTO : S/. 387,864.10.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCÁN

Creado por Ley 25261 del 19 de Junio de 1990

REGION LA LIBERTAD



ADELANTO DE MATERIALES : S/. 775,728.21.
 ENTREGA DEL TERRENO : 16 DE NOVIEMBRE DEL 2018.
 INICIO DE OBRA : 19 DE NOVIEMBRE DEL 2018.
 PLAZO DE EJECUCION : 150 DIAS CALENDARIO.
 TÉRMINO DE PLAZO DE OBRA : 17 DE ABRIL DEL 2019.
 SUSPENSIÓN DE PLAZO N° 01 : 31 DE ENERO DEL 2019 (R.A N° 043-2019-MPJ/A).
 REINICIO DE OBRA N° 01 : 15 DE ABRIL DEL 2019.
 TERMINO DE PLAZO REPROGRAMADO N° 01 : 30 DE JUNIO DEL 2019.
 SUSPENSIÓN DE PLAZO N° 02 : 18 DE JUNIO DE 2019 (R.A N° 226-2019-MPJ/A).
 REINICIO DE OBRA N° 02 : 22 DE AGOSTO DEL 2019.
 TERMINO DE PLAZO REPROGRAMADO N° 02 : 03 DE SETIEMBRE DEL 2019.
 AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 : 55 DÍAS CALENDARIO (R.A N° 285-2019-MPJ/A).
 TERMINO DE PLAZO AP N° 01 : 28 DE OCTUBRE DEL 2019.
 SUSPENSIÓN DE PLAZO N° 03 : 18 DE OCTUBRE DEL 2019 (R.A N° 375-2019-MPJ/A).
 REINICIO DE OBRA N° 03 : 02 DE DICIEMBRE DEL 2019.
 TERMINO DE PLAZO REAL : 12 DE DICIEMBRE DEL 2019.
 RECEPCION DE OBRA : 06 DE FEBRERO DEL 2020.
 ESTADO DE OBRA : TERMINADA.

2. AGENTES EN OBRA:

EMPRESA CONTRATISTA INTEGRADO : **CONSORCIO LIBERTAD.**
 : Comercio, Servicio y Construcción SAC.
 Ingenieros Contratistas de Pavimentos SAC.
 Marose Contratistas Generales SAC.

RESIDENTE DE OBRA : ING. JUAN CARLOS ARAUJO GUEVARA.

EMPRESA SUPERVISOR DE OBRA : **CONSORCIO ANDRES AVELINO CACERES.**
SUPERVISOR DE OBRA : ING. ITALO JOSE SULLUCHUCO HUARI.

3. CONTROL ECONÓMICO FINANCIERO:

N°	CONTROL DE VALORIZACIONES EJECUTADAS				
	MES	MONTOS (C/ IGV)		PORCENTAJES	
		PARCIAL S/.	ACUMUL. S/.	PARCIAL %	ACUMUL. %
VAL N° 01	NOV. 2018	430,964.18	430,964.18	11.11%	11.11%
VAL N° 02	DIC. 2018	711,200.89	1,142,165.07	18.34%	29.45%
VAL N° 03	ENER. 2019	735,181.77	1,877,346.84	18.95%	48.40%
VAL N° 04	ABR. 2019	613,190.36	2,490,537.20	15.81%	64.21%
VAL N° 05	MAYO. 2019	592,649.60	3,083,186.80	15.28%	79.49%
VAL N° 06	JUN. 2019	317,718.10	3,400,904.90	8.19%	87.68%
VAL N° 07	AGO. 2019	174,195.22	3,575,100.12	4.49%	92.17%
VAL N° 08	SET. 2019	164,804.05	3,739,904.17	4.25%	96.42%
VAL N° 09	OCT- DIC 2019	138736.86	3,878,641.03	3.58%	100.00%
	TOTAL	3,878,641.03			



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCÁN

Creado por Ley 25261 del 19 de Junio de 1990

REGION LA LIBERTAD



CALCULO DE REINTEGROS:

VALORIZACION	AVANCE PROGRAMADO		AVANCE REAL		COEFICIENTE DE REAJUSTE	REINTEGRO REAL		DEDUCIONES		REINTEGRO AUTORIZADO
	MENSUAL	ACUMULADO	MENSUAL	ACUMULADO		MENSUAL	ACUMULADO	ADELANTO DIRECTO	ADELANTO MATERIALES	
	A		B		K	C = B * (K - 1)				
1	9,385.50	9,385.50	365,223.88	365,223.88	1.022	8,034.83	8,034.93	0.00	0.00	8,034.93
2 Dic-18	25,463.07	34,848.57	602,712.62	967,936.50	1.021	12,656.97	20,691.90	0.00	-409.44	13,066.41
3 Ene-19	30,598.17	65,446.74	623,035.40	1,590,971.90	1.014	8,722.50	29,414.40	0.00	1,356.52	7,366.98
4	30,598.17	96,044.91	519,652.85	2,110,624.75	1.020	10,393.06	39,807.46	0.00	109.94	10,283.12
5			502,245.42	2,612,870.17	1.022	11,049.40	50,856.86	0.00	335.64	10,713.76
6			269,252.63	2,882,122.80	1.021	5,654.31	56,511.17	0.00	27.22	5,627.09
7	30,598.17	126,643.08	147,623.07	3,029,745.87	1.031	4,576.32	61,087.49	0.00	0.00	4,576.32
8	30,598.17	30,598.17	139,664.45	3,169,410.32	1.031	4,329.60	65,417.09	0.00	0.00	4,329.60
9	30,598.17	30,598.17	117,573.60	3,286,983.92	1.032	3,762.36	69,179.45	0.00	0.00	3,762.36
									SI.	67,759.57
									IGV	12,196.726
									TOTAL	79,956.29

RESUMEN:

1. CONTRACTUALMENTE:

Monto contratado : S/. 3'878,641.03
 Monto Total Valorizado Facturado : S/. 3'878,641.03
 Monto Total Pagado : S/. 3'878,641.03

REINTEGRO POR REAJUSTE:

Monto de Reintegro por Reajuste : S/. 67,759.57
 IGV (18%) : S/. 12,196.72
TOTAL : S/. 79,956.29

MONTO A FAVOR DEL CONTRATISTA:

1	Saldo a favor del contratista por monto de reintegro pos reajuste	S/. 79,956.29
---	---	---------------

Que, mediante Informe N° 203-2020-GJGR-GDUR-MPJ de fecha 04 de mayo de 2020, suscrito por el Ing. Gino Graos Ríos, Gerente de Desarrollo Urbano y Rural MPJ, remite a Gerencia Municipal la conformidad de la liquidación de la obra: "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL JR. PIURA, JR. BOLOGNESI, JR. LAMBAYEQUE Y JR. ANDRÉS AVELINO CÁCERES, DISTRITO DE JULCÁN, PROVINCIA DE JULCÁN - LA LIBERTAD", y solicita aprobar la liquidación de contrato de ejecución de obra;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCÁN

Creado por Ley 25261 del 19 de Junio de 1990
REGION LA LIBERTAD



Que, mediante Informe N° 00061-2020-GAL-MPJ de fecha 04 de mayo de 2020, el Gerente de Asesoría Legal de la Municipalidad Provincial de Julcán, emite opinión legal que se declare PROCEDENTE la solicitud del Ing. Gino Graos Ríos Gerente de Desarrollo Urbano y Rural MPJ, y se apruebe la liquidación de contrato de ejecución de obra: "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL JR. PIURA, JR. BOLOGNESI, JR. LAMBAYEQUE Y JR. ANDRÉS AVELINO CÁCERES, DISTRITO DE JULCÁN, PROVINCIA DE JULCÁN - LA LIBERTAD";

Que, estando a lo expuesto y, en uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 20° inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Liquidación Final del Contrato de Ejecución de obra: "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL JR. PIURA, JR. BOLOGNESI, JR. LAMBAYEQUE Y JR. ANDRÉS AVELINO CÁCERES, DISTRITO DE JULCÁN, PROVINCIA DE JULCÁN - LA LIBERTAD", por el monto de Inversión Final de S/. 3'878,641.03 (TRES MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UNO Y 03/100 SOLES), monto que constituye el pago del contrato principal, y reajuste de fórmulas polinómicas, en merito a los fundamentos expuesto en la parte considerativa.

ARTICULO SEGUNDO: APROBAR el saldo de liquidación a favor del contratista CONSORCIO LIBERTAD, por la suma de S/. 79,956.29 (SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 29/100 SOLES), incluido el I.G.V., por concepto de reajustes de fórmula polinómica.

ARTICULO TERCERO: AUTORIZAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, a través de la Sub Gerencia de Tesorería hacer la devolución del 10% la garantía de fiel cumplimiento, a favor del contratista CONSORCIO LIBERTAD.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR, a la Gerencia Municipal y demás unidades orgánicas competentes el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTICULO QUINTO: ENCARGAR, a la Secretaría General, la notificación de la presente resolución al contratista, a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Tesorería, y las demás áreas pertinentes de la MPJ con las formalidades previstas en la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE JULCÁN

Márco Antonio Rodríguez Espejo
ALCALDE